

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

10896 *Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa, destinadas a alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros Estudios Superiores y FP de Grado Superior*

BDNS(Identif.):443462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que hayan cumplido 18 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2019. Los solicitantes tienen que haber obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores, Formación Profesional de Grado Superior o segundo curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:

Curso 2016-2017, convocadas por Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (BOE de 13 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Curso 2017-2018, convocadas por Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 10 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Tercero. Solicitudes

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarto. Características del programa

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda podrán participar en un curso de agilidad oral en inglés con una duración de cinco días y que se desarrollará en

régimen de internado de domingo a sábado en las sedes y fechas que se recogen en el Anexo a la convocatoria.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

La obtención de la ayuda comportará la cobertura de todos los gastos inherentes a la participación en el curso con excepción de 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y de los gastos de desplazamiento a la sede del curso que le sea asignado, que serán por cuenta del participante.

Madrid, 11 de marzo de 2019.- Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, María Luz Morán Calvo-Sotelo.

ID: A190013020-1

Resolución de 11 de marzo de 2019 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros Estudios Superiores y FP de Grado Superior.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Es indudable que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación y, singularmente, de quienes se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes al que se dirigen las ayudas que se ofertan en esta convocatoria como un instrumento que les permitirá obtener una cualificación que cada vez resulta más indispensable para su incorporación al mercado de trabajo.

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional y sus organismos públicos,

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de hasta 545,22 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés por un importe máximo de 7.633.080,00 euros.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que hayan cumplido 18 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2019.

2. Los solicitantes tienen que haber obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores, Formación Profesional de Grado Superior o segundo curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:

a) Curso 2016-2017, convocadas por Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 13 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

b) Curso 2017-2018, convocadas por Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 10 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 3. Características del programa

Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de Agilidad Oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado.

Ambas modalidades tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado, con alojamiento en habitaciones compartidas y régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. Las especialidades ofrecidas en la modalidad de Inglés Especializado serán: "Ciencias de la Salud y de la Vida" y "Ciencias Sociales y Humanas".

La UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes y la disponibilidad de espacios.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de cada ayuda será de 545,22 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 28.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2019: 6.950.746,00 euros

Ejercicio 2020: 682.334,00 euros

Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los estudiantes deberán abonar 100 euros a la UIMP.

Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

Los interesados que puedan acreditar un nivel de conocimiento de la lengua inglesa entre A2 y C2, según niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet, en la dirección www.educacionyfp.gob.es, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada. Asimismo será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos. La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el solicitante autorizará a las universidades y a las administraciones educativas, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias personales y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca, al tratamiento de sus datos y a hacer públicas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional las relaciones de beneficiarios con indicación de sus datos identificativos de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Las solicitudes presentadas serán revisadas para, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

Artículo 6. Órgano de selección

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidencia: La Secretaria General de la UIMP o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas o persona en quien delegue.

El Gerente de la UIMP o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Secretaría: La Directora Académica del Programa de la UIMP o persona en quien delegue.

Artículo 7. Criterios de adjudicación

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas en convocatorias anteriores para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta familiar per cápita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca general del curso 2016-2017 o 2017-2018. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2016-2017 por el factor 1,016. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación y

Formación Profesional en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2017-2018.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. Adjudicación provisional y notificaciones

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. La Rectora adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren el apartado 1 del artículo 9 y el apartado 3 del artículo 11, y al abono de los 100 euros que se establece en el artículo 4 y en el apartado 2 del citado artículo 9. La elección de la modalidad de curso, sede y semana de participación quedarán sujetas a la disponibilidad de plazas en el momento de hacer la reserva.

2. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per cápita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La adjudicación provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y

Formación Profesional, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución.

Contra dicha resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 9. Asignación de plazas

1. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A2, B1, B2, C1 y C2, siempre para competencia oral.

A partir del nivel B2, la plataforma informática les presentará las opciones para realizar el curso de Inglés Especializado, indicando sedes y semanas disponibles.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.

2. Al finalizar el test, la plataforma de matriculación mostrará la calificación obtenida y los estudiantes dispondrán de la información necesaria sobre las sedes y semanas disponibles en función del nivel asignado. El ingreso de los 100 euros permitirá formalizar la reserva de la plaza elegida, que será posteriormente confirmada por la UIMP. No obstante, es responsabilidad del estudiante comprobar el estado de su matrícula a través de www.uimp.es.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

3. Los adjudicatarios de ayudas afectados por algún tipo de discapacidad deberán comunicarlo por escrito a la UIMP, en el plazo de siete días desde que se realice el pago con el fin de que la organización pueda adoptar las medidas necesarias respecto de la asignación de semana y sede a los efectos de su mejor participación en los cursos.

Artículo 10. Renuncias

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, únicamente las renuncias comunicadas por escrito y con 40 días naturales de antelación, como mínimo, al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza.

No obstante lo anterior, en el caso de los beneficiarios de ayuda que tengan adjudicada plaza en los meses de noviembre y diciembre únicamente procederá la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados si la comunicación de la renuncia se efectúa según establecido en la normativa de la UIMP y antes del 25 de septiembre de 2019.

Artículo 11. Adjudicación definitiva

1. El Rector adjudicará las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Los listados de adjudicatarios definitivos se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (A2, B1, B2, C1 o C2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración y el nivel correspondiente. La obtención del Diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

6. La no presentación al curso sin la previa comunicación así como la falta de obtención del diploma por baja o abandono injustificado del programa podrá considerarse causa de eventual revocación y devolución de la ayuda al no haberse destinado ésta a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las instrucciones que se impartan desde la organización para el mejor desarrollo del programa. Con esta misma finalidad no se permitirá la presencia de menores de 18 años en el programa en ninguna de sus sedes ni modalidades.

Artículo 13. Incompatibilidad.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad. No obstante será compatible con las becas, completas o de matrícula, que concede la UIMP por convocatoria pública para la asistencia a las actividades académicas que se celebran en sus sedes.

Artículo 14. Normativa aplicable

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Condición del programa.

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del oportuno convenio entre la UIMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional; a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 887/2006; y a la adjudicación por parte de la UIMP, de los servicios esenciales para la ejecución del programa en el correspondiente procedimiento contractual a la/s empresa/s ganadora/s de la licitación.

Artículo 17. Ámbito competencial

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 18. Autorización para el desarrollo de esta Resolución

Se autoriza a la Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas a aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 19. Producción de efectos

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2019

La Rectora

L. L.



Fdo.: María Luz Morán Calvo-Sotelo

Anexo

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, La Línea de La Concepción, Barcelona, Pirineos (Huesca) y Cartagena y las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	SANTANDER			MADRID		CORUÑA		CUENCA		VALENCIA			SEVILLA		GRANADA		TENERIFE		LA LÍNEA		BARCELONA		PIRINEOS		CARTAGENA	
	Agilidad Oral	Vida y Salud	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Vida y Salud	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral
01/07/2019	45			90				135	30	105	15	15	45		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
08/07/2019	45			105				150	45	90	15	15	45		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
15/07/2019	45			120	15			150	45	90	15	15	45		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
22/07/2019	45			135	15			150	45	120	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
29/07/2019	30	15		150	15			150	45	120	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
05/08/2019	45	15		150	15			150	45	135	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
12/08/2019	45	15		150	15			150	45	135	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
19/08/2019	45	15		135	15			150	45	135	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
26/08/2019	90	15		90				135	45	150	15	15	45		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
02/09/2019	90	15		30				45	30	15		0	45		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
09/09/2019	90	15		30				30	30	15			45		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
16/09/2019	90	15		30				30	30	15			60		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
23/09/2019	90	15		30				30	30	15			60		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
30/09/2019	90		15	30				30	30	15			60		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
07/10/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
14/10/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
21/10/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
28/10/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
04/11/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
11/11/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
18/11/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
25/11/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
02/12/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
09/12/2019	90		15	30				30	30	15			30		30	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
16/12/2019	95		15	30				30	30	15			0		45	15	45	45	30	30	15	45	30	45	30	
2019	1880	135	180	1185	90	1275	1815	840	840	1320	135	1590	930	855	360	810	630	840	1215	615	615	870	870	870	870	

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones compartidas y manutención en régimen de pensión completa.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y/o auxiliares de conversación nativos y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El importe de las ayudas cubrirá los costes del curso así como del alojamiento y la manutención.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, www.uimp.es.

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del Diploma final del curso.